



## Actualización Normativa – Octubre 2017

### Nación

- **Resolución N° 241/2017 de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos (B.O.: 02/10/2017)**

Dispone que el "Registro de Contratos de Operaciones de Exportación" estará a cargo de la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos. Las empresas interesadas en exportar: (i) aceites crudos de petróleo; (ii) aceites crudos de mineral bituminoso; (iii) gasolinas, excepto las de aviación; (iv) gasóleo (gasoil); (v) propano crudo; (vi) propano; (vii) butano; (viii) gas licuado de petróleo (mezcla), deben registrar ante la autoridad de aplicación las operaciones de exportación a realizar, y obtener la constancia de registro.

- **Disposición N° 698/2017 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (B.O.: 03/10/2017)**

Sustituye el Anexo de la Disposición N° 500/17 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, en lo relativo al procedimiento y cronograma para la limitación de velocidad de vehículos usados y 0 km modelos 2015, 2016 y 2017 pertenecientes a las categorías técnicas N2 y N3, destinadas al transporte de cargas. Ello, de conformidad con el artículo 28 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito.

- **Resolución N° 660/2017 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) (B.O.: 06/10/2017)**

Establece que las autorizaciones de importación de "Productos Fitosanitarios Formulados de Origen Extranjero" en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), sólo se extenderán a favor de personas humanas o jurídicas titulares que se encuentren inscriptas en el "Registro de Productos Fitosanitarios" creado por la Resolución N° 350/1999 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Por otro lado, establece que los nombramientos de distribuidores para la importación de Productos Fitosanitarios Formulados de Origen Extranjero otorgados con anterioridad a esta resolución, deben ajustarse a las siguientes previsiones: (i) los que cuenten con número de factura comercial y/o cantidad preasignada, caducarán contra la entrega del correspondiente Certificado de Autorización de Importación (CAI), (ii) los que no cuenten con número de factura comercial y/o cantidad preasignada y/o fecha límite de vencimiento, caducarán el 31 de diciembre de 2017.

- **Resolución N° 3/2017 del Consejo Profesional de Ingeniería Química (B.O.: 10/10/2017)**

Crea el "Registro Nacional de Profesionales de Seguridad de Procesos". Define como Profesional de Seguridad de Procesos al profesional que tiene conocimientos comprobables en la ciencia, la técnica y/o el arte en el campo de la seguridad de procesos, definida ésta como la prevención de los accidentes con sustancias químicas, a través de un conjunto de metodologías, técnicas y equipamientos que analizan y actúan sobre las causas y factores asociados que contribuyen a la ocurrencia de los mencionados accidentes químicos, resguardando así la integridad de las personas expuestas, de los sistemas operativos y de los procesos, así como la prevención de la contaminación del ambiente en procesos que manejan sustancias químicas.

- **Resolución N° 4/2017 del Consejo Profesional de Ingeniería Química (B.O.: 10/10/2017)**

Crea el "Registro Nacional de Especialistas en Clasificación de Áreas Peligrosas". Define como Especialista en Clasificación en Áreas Peligrosas al profesional que tiene conocimientos comprobables en la ciencia, la técnica o el arte en el campo del diseño, verificación, clasificación y auditoría de áreas peligrosas.

- **Resolución N° 5/2017 del Consejo Profesional de Ingeniería Química (B.O.: 10/10/2017)**

Crea el "Registro Nacional de Profesionales en Seguridad Funcional". Define como Profesional en Seguridad Funcional a aquel que tiene conocimientos comprobables en la ciencia, la técnica o el arte en el campo del diseño, verificación, auditoría e implementación de sistemas instrumentados de seguridad.

- **Resolución Conjunta N° 2/2017 de la Secretaría de Industria y Servicios y de la Secretaría Control y Monitoreo Ambiental (B.O.: 13/10/2017)**

Extiende hasta el día 30 de junio de 2018, el plazo previsto en la Resolución Conjunta N° 1/2016 de la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción y de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para la comercialización como fin de serie de vehículos pesados completos y/o armados en etapas, cuyos chasis más motor hayan sido importados o fabricados hasta el día 31 de diciembre de 2015, que cumplan con los límites de emisiones gaseosas EURO III, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución N° 35/2009 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



• **Resolución N° 689/2017 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) (B.O.: 18/10/2017)**

Establece el control obligatorio de la plaga de la Langosta Sudamericana (*Schistocerca cancellata* Serv.) para toda persona responsable o encargada de explotaciones agrícolas y/o ganaderas.

• **Resolución N° 799/2017 del Instituto Nacional de Semillas (INASE) (B.O.: 18/10/2017)**

Modifica a la Resolución N° 207/2016 del Instituto Nacional de Semillas, estableciendo que: (i) para la cosecha de soja Campaña 2017/2018, le serán extraídas al productor o remitente 2 muestras de grano en el primer punto de entrega, para la verificación del cumplimiento de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247; (ii) dichas muestras deberán ser conservadas por un plazo de hasta 90 días a partir de la notificación de los resultados al Instituto Nacional de Semillas o un plazo mayor si el referido Instituto Nacional así lo requiere; (iii) el responsable del establecimiento en el que se tome la muestra deberá: (a) coordinar con el Instituto Nacional de Semillas o con alguna de las entidades del sector del comercio de granos con las que se haya suscripto convenio, a fin de asegurar la remisión e información de los resultados de las muestras al referido Instituto; (b) comunicar por medio fehaciente los resultados al remitente (titular de la carta de porte) de la mercadería analizada; (iv) los resultados de los análisis de laboratorio, la información correspondiente a la documentación que ampara el transporte de grano, como así también toda otra información referida a la muestra será de uso exclusivo por parte del Instituto Nacional de Semillas, para la aplicación de la Ley N° 20.247, pudiendo disponer de la misma ante el incumplimiento de las obligaciones formales por parte del productor, en resguardo a los derechos tutelados por la referida Ley de Semillas.

• **Resolución N° 692/2017 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) (B.O.: 24/10/2017)**

Reglamenta el Artículo N° 1 de la Ley N° 27.262, que establece la prohibición del uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes, durante la carga y/o el transporte terrestre de granos, sus productos y subproductos y de semillas.

• **Disposición N° 9/2017 de la Subsecretaría de la Lucha contra el Narcotráfico (B.O.: 25/10/2017)**

Crea el Sistema de Alerta Temprana de Operaciones Sospechosas de Precursores Químicos. Dicho sistema es aplicable a quienes comercialicen precursores químicos, con la finalidad de que informen toda transacción que le fuera propuesta cuando existiesen motivos razonables para considerar que las sustancias involucradas podrían utilizarse con fines ilícitos. Este sistema no sustituye ni reemplaza el sistema de denuncias vigentes.

• **Decreto N° 854/2017 (B.O.: 26/10/2017)**

Crea, en el ámbito del Ministerio de Energía y Minería, el "Consejo Federal de la Energía" como órgano consultivo sobre temas referidos al desarrollo energético del país en el marco del Acuerdo Federal Energético. Sus funciones serán: (i) considerar la planificación y desarrollo del sector energético a mediano y largo plazo; (ii) aconsejar sobre las modificaciones que requiera la legislación en materia de energía, incluyendo los marcos regulatorios de cada servicio público; (iii) actuar como consejo asesor del Poder Ejecutivo Nacional y de las provincias que lo requieran en todo lo concerniente al sector energético, incluyendo el desarrollo de programas específicos para impulsar energías alternativas y la eficiencia energética, armonización tarifaria, proyectos de inversión de interés nacional o de alguna provincia, entre otros.

• **Disposición N° 10.873 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) (B.O.: 27/10/2017)**

Crea, en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, al "Plan Integral de Fiscalización de Establecimientos, Productos Alimenticios y Materiales en Contacto con Alimentos" en el marco del "Programa Federal de Control de Alimentos (PFCA)". Los objetivos generales de dicho plan serán: (i) promover la articulación e integración de acciones y programas aplicados por las autoridades sanitarias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de garantizar el desarrollo de políticas públicas con mayor grado de eficiencia, eficacia y calidad, garantizando la protección de la salud de la población; (ii) desarrollar, armonizar y vincular los programas de control oficial en el ámbito de los productos de su competencia, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.284 y sus decretos reglamentarios; (iii) reducir los riesgos presentes en los alimentos que podrían amenazar la salud de la población a niveles razonablemente posibles y aceptables; (iv) garantizar la obtención de un elevado nivel de calidad alimentaria y calidad diferenciada de los productos argentinos.

• **Disposición N° 10.875 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) (B.O.: 27/10/2017)**

Crea en el ámbito de la Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica, como parte integrante del "Programa Federal de Control de Alimentos", a la "Red Federal de Laboratorios de Alimentos" coordinada por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL). El objetivo de dicha red es brindar servicio al Sistema Nacional de Control de Alimentos para realizar análisis de "muestras oficiales de productos alimenticios y materiales en contacto con alimentos", de conformidad con lo establecido en la Ley 18.284 y sus decretos reglamentarios (Código Alimentario Argentino).



- **Disposición N° 827/207 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (B.O.: 30/10/2017)**

Establece que el "Comprobante de conductor habilitado", que se obtiene a través de la página: [www.cnrt.gob.ar](http://www.cnrt.gob.ar), será documento válido para la conducción de aquellos que realizan transporte de cargas o pasajeros de carácter interjurisdiccional, hasta tanto se implemente el nuevo procedimiento para el otorgamiento de la Licencia Nacional Habilitante.

#### **Provincia de Chaco**

- **Ley N° 2.671 (B.O.: 20/10/2017)**

Crea el Programa Provincial de Incentivos para la Generación y el Uso de Energías Renovables, Alternativas o Blandas en la Provincia del Chaco, A su vez, establece beneficios impositivos a las actividades de: (i) generación y/o cogeneración de energía eléctrica de origen renovables alternativas o blandas, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red; (ii) transporte, distribución y uso de energías renovables, alternativas o blandas; (iii) provisión de equipamiento mecánico, electromecánico, metalúrgico, eléctrico y aplicativos destinados a dicha actividad.

#### **Provincia de Chubut – Municipio de Comodoro Rivadavia**

- **Resolución N° 2.876/2017 del Departamento Ejecutivo (B.O.: 27/10/2017)**

Aprueba el texto ordenado del Código Tributario Municipal, en el cual se establecen obligaciones sobre el abono de tasas relativas a: (i) antenas; (ii) evaluación de impacto ambiental; (iii) generación y transporte de residuos no especiales, entre otros temas.

#### **Provincia de Entre Ríos**

- **Decreto N° 664/2017 (B.O.: 18/10/2017)**

Crea el Módulo Sustentable (M.S.) como unidad de valor para determinar los aranceles y tasas previstos en la Ley N° 8.880 sobre generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. Cada módulo sustentable será equivalente al valor de un litro de nafta súper del establecimiento YPF ACA Paraná, debiendo calcularse al momento de su efectivo pago. Así mismo, la norma establece el valor de las tasas de los Certificados Ambientales Anuales, también en el marco de la Ley N° 8.880 y sus Decreto reglamentarios N° 6.009/00 -residuos patogénicos- y N° 603/06 -residuos peligrosos-. Por último, actualiza los montos mínimos y máximos de las multas previstas en el Decreto N° 603/00, los cuales se establecen en un piso de \$ 5.000 hasta un máximo de cien veces ese valor.

#### **Provincia de Jujuy**

- **Ley N° 6.023 (B.O.: 25/10/2017)**

Establece el régimen provincial para la integración de la energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables por parte de usuarios titulares del servicio eléctrico, a la red pública de distribución.

- **Ley N° 6.026 (B.O.: 25/10/2017)**

Crea el "Instituto Jujeño de Energías Renovables y Eficiencia Energética" (IJEREE), que funcionará como ente autárquico de derecho público con capacidad y personería jurídica propia, cuya misión será impulsar la transición hacia modelos de desarrollo económico y social basados en el aprovechamiento de las energías renovables y la eficiencia energética, mediante la investigación, la innovación científico-tecnológica, la transferencia de conocimientos y la prestación de servicios relacionados con tales fines, sirviendo de guía para la elaboración e implementación de políticas públicas.

#### **Provincia de Mendoza – Municipio de San Carlos**

- **Ordenanza N° 1.678/2017 (B.O. 31/10/2017)**

Prohíbe la aplicación aérea de agroquímicos cualquiera sea el producto activo o formulado, así como su dosis, en todo el Departamento de San Carlos, sus localidades, parajes del interior y zonas de poblaciones consolidadas.



**Provincia de Misiones – Municipio de San Ignacio**

- Ordenanza N° 34/2017 (B.O. 25/10/2017)

Establece como política pública del municipio: el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los neumáticos fuera de uso (NFUs) con el objeto de reducir su impacto ambiental y sanitario.

*Por consultas o mayor información contactarse con Sofía Ramírez Urbáez ([sru@rmlex.com](mailto:sru@rmlex.com) / 4010-5045) o Juan Manuel Ojeda ([jmo@rmlex.com](mailto:jmo@rmlex.com) / 4010-5118)*